



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



REF.: UAIP-096-2015
Resolución Definitiva.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de mayo de dos mil quince.

A sus antecedentes la solicitud de información No. **UAIP-096-2015**, recibida en esta fecha, a nombre del ciudadano [REDACTED] Sobre lo requerido en la misma y de conformidad con el Art. 50 literales h), i) de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) *Admítase* la solicitud de información antes relacionada, por cumplir los requisitos del Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP–.
- b) *Concédase acceso* al Ejemplar de la LAIP requerido, la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la Normas de Auditoría Interna Gubernamental y Norma Auditoría Gubernamental por ser Información Oficiosa, según lo regulado en los artículos 10 numeral 1 y 62 de dicho cuerpo normativo. En consecuencia, entréguesele en este acto la referida documentación:
- c) *Archívese* el caso UAIP-096-2015 de manera definitiva.

HÁGASE SABER.-



Lic. Mario Edgardo Guardado Mena
Oficial de Información.